



Radicado ANM No: 20209030635061

Remite

Remite: Nobsa  
Dirección: Nobsa  
Ciudad: Nobsa  
Departamento: Boyacá  
Código postal: RA2486416440

Destinatario

Destinatario: JOSE JACINTO VEGA LOZANO  
Dirección: Calle 189 No. 43 Interior 1 Oficina 501  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Departamento: Bogotá D.C.  
Código postal: 030302020 11:48 58

lobsa, 02-03-2020 15:01 PM

Señor:

**JOSE JACINTO VEGA LOZANO**

Representante Legal del CONSORCIO CARBONIFERO COLMINER – CARBO-RIO, CMR.

Dirección: Calle 189 No. 43 – 30 Interior 1 oficina 501.

Teléfono: 3103433793

Bogotá D.C.

**Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No 20209030632332 del 25 de febrero de 2020 – Título Minero No 185R**

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, a través del cual solicita ampliación del plazo para dar respuesta al Auto PARN No. 0217 del 29 de enero de 2020, me permito informarle al respecto:

A través del Concepto Técnico PARN N° 0217 de 29 de enero de 2020, se evaluó técnicamente, y se requirió a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue lo siguiente:

2.4.1 la modificación de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil allegadas mediante el radicado No. 20199030604672 de 06/12/2019, por cuanto la vigencia corresponde al año 2020 y los valores asegurados se realizaron con el salario mínimo legal mensual del año 2019 de acuerdo con lo indicado en el numeral 1.3 del presente acto administrativo.

2.4.2 El Formato Básico Minero Semestral 2019.

2.4.3 El faltante de regalías del II trimestre de 2018 por valor de \$55.738.7 más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.

2.4.4 El faltante de regalías del I trimestre de 2019, para las 293.78 toneladas por valor de \$18759585, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago.

2.4.5 El faltante de las regalías del II trimestre de 2019, por valor de \$2.651.713,

**Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66**  
Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20209030635061

más los intereses que se causen a la fecha efectiva del pago. De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.

2.5 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código, específicamente por no allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2019, con su respectivo pago.

De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede un término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos.

2.6 Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 por el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución, específicamente por no allegar la renovación de la póliza de pago de salarios para la vigencia 2020, la cual el valor asegurado debe corresponder al 10% del pago de la nómina de todos los trabajadores de cada una de las UPM, para lo cual se debe adjuntar la nómina.

2.10 Informar al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el proceso sancionatorio de multa iniciado en el Auto PARN 1630 de fecha 13 de noviembre de 2018, toda vez que no ha allegado la corrección del FBM Anual 2015, Anual 2017 y Semestral 2018 así como el certificado de retención de regalías para las 1004.87 toneladas comercializadas con Coquecol, correspondiente al 1 trimestre de 2017.

2.11. informar al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el proceso sancionatorio de multa iniciado en el Auto PARN 2600 de 28 de agosto de 2017 por no allegar: -El pago de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$ 5.400.379,8 M/Cte.), por concepto de faltante en el pago de regalías de 1024.74 toneladas de carbón correspondientes al 1 trimestre de 2012, por





Radicado ANM No: 20209030635061

cuanto en la carpeta de regalías no se observa certificado de retención o recibo de consignación, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. -El pago de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$6.415.096,5 M/Cte.), por concepto de faltante en el pago de regalías de 500.71 toneladas de carbón correspondientes al 1 trimestre de 2012, por cuanto el precio base de liquidación corresponde a carbón metalúrgico de exportación y no de térmico de exportación. Según lo aclarado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARN N° 1225 de 11 de agosto de 2016 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, -El pago de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECISÉIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 2.498.016.9 M/Cte.) por concepto el faltante de regalías para las 2974.74 toneladas de carbón correspondientes al II trimestre de 2012 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. -El pago de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.783.987,6 M/Cte.) por concepto del faltante de regalías para las 209.61 toneladas de carbón correspondientes al II trimestre de 2012, por cuanto el valor del precio base de liquidación debe corresponder a carbón metalúrgico de exportación y no de térmico de exportación, según las consideraciones iniciales en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARN N° 1225 de 11 de agosto de 2016 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. -El pago de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$1.165.427,9M/Cte.) por concepto del faltante de regalías para las 292.45 toneladas de carbón correspondientes al III trimestre de 2012, por cuanto en la carpeta de regalías no se observa certificado de retención o recibo de consignación más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. -El pago de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$5.669.119,8 M/Cte.) por concepto del faltante de regalías para las 5235.14 toneladas de carbón correspondientes al IV trimestre de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

Conforme a lo anterior el Auto PARN No. 0217 de 29 de enero de 2020, conforme al artículo 77. TERMINOS PARA SUBSANAR. Antes de declarar la cancelación o caducidad, el Ministerio pondrá en conocimiento del interesado la causal en que haya de fundarse y éste dispondrá del término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. Esta providencia será de trámite, y en consecuencia contra ella



Radicado ANM No: 20209030635061

no procederá recurso alguno. Vencido el plazo señalado en el presente artículo, el Ministerio se pronunciará durante los sesenta (60) días siguientes mediante providencia motivada.

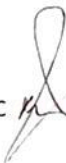
Conforme a lo anterior se concede el termino de 15 días hábiles solicitados, los cuales comienzan a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de ampliación, es decir 25 de febrero de 2020, para la presentación de la documentación requerida en el Auto PARN 0217 de 29 de enero de 2020, Sopena de la declaración de caducidad.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 79704792 Alexander Eduardo Asprilla Fetiva – Abogado VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 02-03-2020 14:54 PM

Número de radicado que responde: 20209030632332

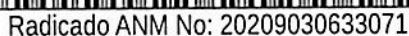
Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 185R

|                          |                       |                          |              |     |                     |
|--------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------|-----|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución | 1 2                      | Desconocido  | 1 2 | No Reclamado        |
| 1 2                      | Dirección Errada      | 1 2                      | Rehusado     | 1 2 | No Contactado       |
| 1 2                      | No Reside             | 1 2                      | Cerrado      | 1 2 | Apartado Clausurado |
|                          |                       | 1 2                      | Fallecido    |     |                     |
|                          |                       | 1 2                      | Fuerza Mayor |     |                     |
| Fecha 1: DIA MES AÑO R D |                       | Fecha 2: DIA MES AÑO R D |              |     |                     |
| Nombre del distribuidor: |                       | Nombre del distribuidor: |              |     |                     |
| C.C.                     |                       | C.C.                     |              |     |                     |
| Centro de Distribución:  |                       | Centro de Distribución:  |              |     |                     |
| Observaciones:           |                       | Observaciones:           |              |     |                     |
| de 23 p.m. 45            |                       |                          |              |     |                     |

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66  
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





**TOR RUPERTO ALFONSO PRIETO**  
Carrera 86a No. 67-48  
Correo: alfonso.prietor@gmail.com  
Teléfono: 3185937958 - 3172673777

Respetado señor Victor Ruperto:

Sea lo primero informar que la autoridad minera ha implementado la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, así las cosas, llevó cabo la digitalización de todos los expedientes contentivos de los títulos mineros.

Ahora bien, en cuanto a la expedición de las fotocopias digitales de las carpetas contentivas del expediente del título minero No LDN-08013, la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

**Artículo 1º.** Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

| REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS                                                                  | VALOR INCLUIDO IVA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB | \$100,00           |
| Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)                               | \$350,00           |
| Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)                              | \$450,00           |

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo expedir la fotocopia digital en medio USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030633071

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

En lo que a su solicitud respecta, deberá tener en cuenta que el número de folios autorizados ascienden al número de 802, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: uno (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Yury Katherine Galeano Manrique - Abogada PAR NOBSA

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 26-02-2020 15:57 PM

Número de radicado que responde: 20205501024682

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente LDN-08013

# »» Aviso de Llegada

5549465

472

DÍ TR SECTOR

## Primera Gestión

Ciudad DÍA MES AÑO HORA a.m. p.m.

### »» Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega DÍA MES AÑO

## Segunda Gestión

Ciudad DÍA MES AÑO HORA a.m. p.m.

### »» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*

F-2077

\* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001  
Versión 2

ENVIO

|                      |                       |                         |                      |
|----------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| 472                  | Motivos de Devolución | 1 2 Desconocido         | 1 2 No Existe Número |
|                      |                       | 1 2 Rehusado            | 1 2 No Reclamado     |
| 1 2 Dirección Errada | 1 2 Cerrado           | 1 2 No Contactado       |                      |
| 1 2 No Reside        | 1 2 Fallecido         | 1 2 Apartado Clausurado |                      |
|                      |                       | 1 2 Fuerza Mayor        |                      |

|                                             |                                             |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Fecha 1: DIA MES AÑO R                      | Fecha 2: DIA MES AÑO R                      |
| Nombre del distribuidor: Juan Carlos Aldana | Nombre del distribuidor: Juan Carlos Aldana |
| C.C. 15 947 423                             | C.C. 15 947 426                             |
| Centro de Distribución: 6000000             | Centro de Distribución: 6000000             |
| Observaciones: pta Dorinda                  | Observaciones: Caba de 3 pibs               |



Remite: 472  
Destinatario: 472  
Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917 - 00 25 0 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4726000 - 01 8000 111 210 - servicios@anm.gov.co



Radicado ANM No: 202090306355

Nobsa, 03-03-2020 10:16 AM

Señor:  
ABRAHAM ESTEPA MEDINA  
Carrera 11 No. 39-18 piso 3  
Teléfono: 3115149894  
Tópaga (Boyacá)

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

|                                           |                                                      |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Desconocido      | <input type="checkbox"/> OTROS                       |
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado         |
| <input type="checkbox"/> No Reclamado     | <input type="checkbox"/> Cerrado                     |
| <input type="checkbox"/> Rehusado         | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside        | <input type="checkbox"/> Fallecido                   |
|                                           | <input type="checkbox"/> No Contactado               |
|                                           | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor                |

Intento de entrega No. 1

Fecha: 03-03-2020

Hora:

Nombre legible del distribuidor: Cecilia Nino

C.C.: 24.183.004

Sector:

Centro de Distribución: Tópaga

Observaciones: No existe Número en Tópaga

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Asunto: Respuesta radicado No. 20209030633032 de fecha 26 de enero de 2020.  
Amparo Administrativo No. 009-2020 Expediente 01-025-96

Cordial saludo,

Por medio del presente y en su calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-025-96, me permito informarle que dentro del trámite de la referencia se ha proferido el Auto PARN 0430 de fecha dos (02) de marzo de 2020, dentro del cual, se fijó como fecha para la realización de la diligencia de reconocimiento de área, señalada en el artículo 309 de la ley 685 de 2001, el día 14 de abril de 2020 a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), como fecha para realizar la diligencia de reconocimiento de área, establecida en el artículo 309 de la ley 685 de 2001.

Atentamente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: un (1) folio Auto PARN 0430 de fecha 02 de marzo de 2020  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Andrea Ortiz Velandia - Abogada PARN  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 03-03-2020 10:07 AM  
Número de radicado que responde: 20209030633032  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: Carpeta de Amparo No. 009-2020





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN - 0430 de fecha dos (02) de marzo de 2019

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO No. 009-2020  
TÍTULO MINERO: 01-025-96  
QUERELLANTE: ABRAHAM ESTEPA MEDINA  
QUERELLADOS: INDETERMINADOS  
MINERAL: CARBÓN  
MUNICIPIO: TOPAGA

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de diciembre de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, y Resolución 205 del 11 de abril de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

**REVISIÓN Y EVALUACIÓN**

Mediante radicado No 20209030633032 del día 26 de enero de 2020, el señor **ABRAHAM ESTEPA MEDINA**, en calidad de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-025-96, presentó solicitud de amparo administrativo en contra de personas indeterminadas argumentando entre otros, los siguientes hechos:

*" En mi calidad de titular minero y obrando de conformidad con el capítulo XXVII, artículos 306, 307, 308, 309, y subsiguientes, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar amparo administrativo por explotación ilícita de carbón bajo tierra dentro del área de mi título minero 01425-96 ubicado en la vereda de san Juan de Nepomuceno municipio de Topaga-Boyacá, para lo cual me permito informarle que en las coordenadas: por el sur 5 grados 44 minutos 38 segundos N y 72 grados 52 minutos 38 segundos E, se encuentran unos señores adelantando explotación y extracción de carbón mineral bajo tierra, es de indicarle que las labores están dirigidas hacia el interior de mi título minero, mi título minero cuenta con el Registro Nacional Minero GGLK44 el cual a la fecha se encuentra vigente, además está amparado por la licencia ambiental otorgada por Corpoboyaca mediante resolución No 597 del 3 de septiembre de 1999. Le informo que desconozco los nombres de los explotadores, su número de identificación, teléfono y lugar de residencia "(...).*

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor **ABRAHAM ESTEPA MEDINA**, funge como titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-025-96.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día 14 de abril de 2020 a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor **ABRAHAM ESTEPA MEDINA**, en la carrera 11 No. 39-18 piso 3 en el municipio de Sogamoso, Boyacá, teléfono: 3115149894 y a la parte querellada, los indeterminados en el Municipio de Tópaga a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección del querellado.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) Alcalde (a) del Municipio de TÓPAGA, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de TÓPAGA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el Municipio de Tópaga a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante el señor **ABRAHAM ESTEPA MEDINA**, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-025-96, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de TÓPAGA, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son: QUERELLANTE: el señor **ABRAHAM ESTEPA MEDINA** titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-025-96, quien recibe notificación en la carrera 11 No. 39-18 piso 3 en el municipio de Sogamoso, Boyacá, teléfono: 3115149894 y QUERELLADOS: INDETERMINADOS en el municipio de Tópaga a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en el sitio donde se realizan las labores mineras y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa



Radicado ANM No: 20209030633881

Nobsa, 28-02-2020 13:45 PM

Doctor:

**OSCAR VALDERRAMA TELLEZ**

Carrera 12 No. 11-43 Oficina 303

Multicentro Las Vegas -Sogamoso-Boyacá

**Asunto:** Respuesta a solicitud de expedición de copia de título minero, Mina La Escondida del Municipio de Tópaga.

Respetado doctor Valderrama:

En atención a la solicitud de la referencia, me permito reiterar la información emitida por la autoridad minera mediante oficio ANM No. 20209030623821 del día 04 de febrero de 2020 en el sentido de informar:

1. Sea lo primero relatar y precisar que el día martes 23 de enero de 2018, hacia las 1:40 PM en la Estación de Seguridad Salvamento Minero de Nobsa se recibió una llamada vía celular por parte de la señora ANA ROSA GOMEZ vecina del sector de Peña de las Águilas, informando que en la mina de carbón denominada "La Escondida" cuyo explotador era la Señora Carmen Mesa ubicada en jurisdicción vereda San José del municipio de Tópaga se había presentado una emergencia minera.
2. Ahora bien, la autoridad a través del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa realizó el desplazamiento al sector de Peña de las Águilas a la mina de carbón denominada "La Escondida" ubicada en jurisdicción vereda San José del municipio de Tópaga. Como resultado de la atención de emergencia reportada se expidió el Informe de Atención de emergencia No. ESSMN-2018002-I.E., el cual determinó entre otros asuntos:

"(...)

7.1 De acuerdo con estas coordenadas se determinó que la infraestructura en superficie, la Bocamina de la mina La escondida se localizan en un área donde no hay título minero.

7.2 El explotador y responsable de la mina La Escondida es la Señora MARIA DEL CARMEN MESA identificado con cedula de ciudadanía 24.111.521.

7.3. La causa del accidente minero fue por un derrumbe ocurrido en el frente de la sobreguía dos derecha lugar donde se encontraba laborando el Señor Marco Albeiro Gil Martínez.





Radicado ANM No: 20209030633881

7.4 La planilla de pago de seguridad social presentada por la Señora Maria del Carmen Mesa se relaciona el pago de la seguridad social del trabajador Marco Albeiro Gil Martinez (fallecido).

7.5 El pago de la seguridad social se realizó el día 02/01/2018.

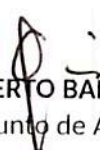
7.6 El administrador de la mina, el señor Pablo Emilio Torres, presento un multidetector marca MSA Altair 4X para 4 Gases, según número de serie 00109546 con fecha de calibración 18 de Noviembre de 2017, pero sin certificado de calibración.

7.7 En el acta de atención de emergencia ESSMN-2018002-E de fecha Enero 23 de 2018 como medida de seguridad, se ordenó el cierre total de la Mina La Escondida y se prohíbe el ingreso de personal a la misma hasta tanto se realice la investigación del accidente minero.

7.8. Una vez revisado el expediente minero se evidencia que la mina La Escondida ubicada en las coordenadas N 1.132.286 y E 1.139.230 no se encuentra aprobada en el PTI aprobado mediante Auto PARN-002094 de fecha 15 de Octubre de 2014 notificado por estado N° 046 del 23 de octubre y además se encuentra ubicada en un área donde no hay título minero, por lo tanto se considera como una mina ilegal, debido a lo anterior, se revocan las medidas de seguridad impuestas en el Acta de Atención de Emergencias ESSMN-2018002-E (...)"

3. Como puede evidenciarse, la Mina "La Escondida" ubicada en jurisdicción vereda San José del municipio de Tópaga NO esta ubicada dentro de ninguno de los títulos mineros debidamente otorgados por esta autoridad en dicho municipio. Por tal razón, en los términos del artículo 4 del Decreto 4134 de 2011 "-Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica-", la autoridad minera únicamente vigila y fiscaliza los títulos mineros debidamente otorgados y perfeccionados, por lo que. En cuanto a las labores mineras ilegales, la Ley 685 de 2001 en su artículo 306, de manera explícita prescribe las responsabilidad y cumplimiento de medidas de suspensión o cierre a los alcaldes municipales.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-02-2020 13:42 PM

Número de radicado que responde: 20209030616822

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente NA



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.817-9 OG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

| Destinatario        |                         | Remitente           |                                                 |
|---------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------------------------------|
| Nombre/Razón Social | OSCAR VAL DERRAMATELLEZ | Nombre/Razón Social | ASOCIACIÓN DE FERIA- PUNTO DE VENTA REGIONAL NO |
| Dirección:          | CRA 12 11 43 OFC 303    | Dirección:          | Kilómetro 5 Via Seguros - Nariño y del Comercio |
| Ciudad:             | SOGAMOSO BOYACA         | Ciudad:             | NOBSA                                           |
| Departamento:       | BOYACA                  | Departamento:       | BOYACA                                          |
| Código postal:      | 1522 10465              | Código postal:      |                                                 |
| Fecha admisión      | 04/03/2020 11:05:36     | Envío               | RA249165411C0                                   |

| 472                     |                 | Motivos de Devolución                        |     | Desconocido                           |     | No Existe Número                             |  |
|-------------------------|-----------------|----------------------------------------------|-----|---------------------------------------|-----|----------------------------------------------|--|
|                         |                 | <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado |     | <input type="checkbox"/> Rehusado     |     | <input type="checkbox"/> No Reclamado        |  |
|                         |                 | <input type="checkbox"/> Cerrado             |     | <input type="checkbox"/> Cerrado      |     | <input type="checkbox"/> No Contactado       |  |
|                         |                 | <input type="checkbox"/> Fallecido           |     | <input type="checkbox"/> Fallecido    |     | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |  |
|                         |                 | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor        |     | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor |     |                                              |  |
| Dirección Errada        |                 |                                              |     |                                       |     |                                              |  |
| No Reside               |                 |                                              |     |                                       |     |                                              |  |
| Fecha 1:                | DIA MES AÑO     | Fecha 2:                                     | DIA | MES                                   | AÑO |                                              |  |
| Nombre del distribuidor | Liliana Suárez  |                                              |     | Nombre del distribuidor               |     |                                              |  |
| C.C.                    | C.C. 46.387.699 |                                              |     | C.C.                                  |     |                                              |  |
| Centro de Distribución  |                 |                                              |     | Centro de Distribución                |     |                                              |  |
| Observaciones           |                 |                                              |     | Observaciones                         |     |                                              |  |



Remitente

Nombre Ruta Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA  
Dirección: Carrera 5 Vía a Sogamoso - Nobsa - Boyacá  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: RA250568585CO  
Envío:

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20209030627081

DEVOLUCIÓN 72

Destinatario

Nombre Ruta Social: CEDIEL ANTONIO GUIO  
Dirección: 1842/1148 SUR URBANIZACIÓN ALAMEDA  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Código postal: 06032020 11-49 04  
Fecha emisión:

sa, <<2020/11/02>>

Dr:

IEL ANTONIO GUIO

il: acuepedregal12@gmail.com

lar: 3112815097 - 3112289290 - 3157636470

cción: Carrera 22 No. 1A - 49 sur Urbanización Alameda Sogamoso- Boyacá.

**Asunto:** Contestación radicado No. 20209030621332 de 28 de enero de 2020

Cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia por medio del cual solicita: "(...) evidencias del seguimiento y control que la agencia nacional de minería realiza al título minero EKB-101, (...) con visitas a campo para verificar la actividad minera de este título y se cercioren que esta es una zona poblada con fuentes de agua que se han secado como consecuencia de la explotación minera, y que además genera un impacto negativo en el nacimiento de la quebrada del hoyo, fuente que abastece el acueducto de tres veredas, (...) ya que fractura la tubería, provoca desperdicios de agua, profundización de la misma, traumatismo en el suministro de líquido a los usuarios debido a su cercanía al área del nacimiento y planta de tratamiento. (...)".

Me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería en el marco de sus funciones de fiscalización ha realizado las inspecciones de campo previamente programadas al título minero No. EKB-101, de las cuales el Punto de Atención Regional Nobsa ha efectuado los requerimientos correspondientes a los titulares mineros resultado de estas visitas, tal como se evidencia en el expediente el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, para su conocimiento y fines pertinentes o a través de la página web de la [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) en el link expediente minero.

Ahora bien, por tratarse de presuntas afectaciones de carácter ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo esta entidad dio traslado por competencia a la Corporación Autónoma de Boyacá - CORPOBOYACA, como autoridad ambiental para que tenga conocimiento de esta situación y si así lo considera tomar las medidas a que haya lugar.

Sumado a lo anterior, los hechos puestos en conocimiento estos serán dentro del ámbito de nuestra competencia tenidos en cuenta en próxima visita de inspección técnica de seguimiento y control, que se atenderá según el cronograma dispuesto por la entidad y se ser el caso tomar las medidas pertinentes.

Sin otro particular.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030627081

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Cero.  
Copia: No aplica  
Elaboró: Sandra Katherine Vanegas Chaparro / Abogado VSC PAR Nobsa  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: <<2020/11/02>>.  
Número de radicado que responde: 20209030621332  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Exp. EKB-101

|                          |                      |                          |                     |
|--------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------|
| 472                      | Motivo de Devolución | Desconocido              | No Existe Número    |
|                          |                      | Rehusado                 | No Reclamado        |
|                          | Dirección Errada     | Cerrado                  | No Contactado       |
|                          | No Reside            | Fallecido                | Apartado Clausurado |
|                          |                      | Fuerza Mayor             |                     |
| Fecha 1:                 | DIA MES AÑO          | Fecha 2:                 | DIA MES AÑO         |
| Nombre del distribuidor: |                      | Nombre del distribuidor: |                     |
| C.C.                     |                      | C.C. 1057582302          |                     |
| Centro de Distribución:  |                      | Centro de Distribución:  |                     |
| Observaciones:           |                      | Observaciones:           |                     |
| NO Existe.               |                      |                          |                     |



Radicado ANM No: 20209030634861

obsa, 02-03-2020 12:33 PM

ñor:

LIX MARIA CUERVO COY

presentante Legal CARBONES SANTANA

cción: Trans 16 No. 47 -14.

éfono: 3104925227

ail: [carboneslaesperanza@gmail.com](mailto:carboneslaesperanza@gmail.com)

ja - Boyacá.

nto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20199030594702 del 2 de febrero de 2020 - Título Minero No. 01-027-96.

Cordial saludo:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, a través del cual solicita certificado del estado de trámite del título minero 01-027-96, me permito informarle al respecto lo siguiente:

El diecisiete 17 de octubre del 2000, la Empresa Nacional Minera LTDA. - MINERCOL- y los señores FÉLIX MARÍA CUERVO COY, JOSE DEL CARMEN VARGAS ROJAS y DORIS CORREDOR MU NEVAR, celebraron contrato en virtud de aporte para la explotación de un yacimiento de carbón de pequeña minería, contrato minero regido por el Decreto 2655 de 1988, por un término de 5 años, con el objeto de explotar económicamente un yacimiento de carbón, en jurisdicción del municipio de Motavita en el Departamento de Boyacá, inscrito en el RMN 26/09/2001

Mediante Resolución N° 998 del 25/09/2006, la autoridad minera prorrogó el contrato de explotación en virtud de aporte por un término de cinco (5) años a partir del 25/09/2006, incito en el RMN el 18/10/2006.

Mediante Resolución N° GTRN-353 del 24/11/2008, modificada por la Resolución N° GTRN-011 del 15/10/2009, la autoridad minera declara perfeccionada la cesión del 50% de los derechos y obligaciones contraídas por el titular JOSE DEL CARMEN VARGAS ROJAS a favor de ERNESTO MARIA QUINTERO, una vez inscrito el acto en el RMN quedaran como beneficiados, los señores FELIX MARIA CUEVO COY con un 33%; JOSE DEL CARMEN VARGAS ROJAS con un 16,5%; DORIS CORREDOR MUNEVAR con un 33% y ERNESTO MARIA QUINTERO con un 16,5%; dicha cesión fue inscrita en el RMN el día 09/12/2009.





Radicado ANM No: 20209030634861

Mediante radicado No. 2011-430-000895-2 del 22 de marzo de 2011, los titulares mineros allegaron solicitud de prórroga del contrato en virtud de aporte No. 01-027-96.

Por medio de radicado No. 20199030504922 del 14 de marzo de 2019 el cotitular minero, señor ERNESTO MARIA QUINTERO HERRERA, presentó solicitud de acogimiento al Derecho de Preferencia para suscribir contrato de concesión, de acuerdo con el parágrafo del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015.

Por medio del Auto PARN- 754 del 04 de abril de 2019, notificado en el estado jurídico No. 017 del 15 de abril de 2019, se requirió a los titulares del contrato en virtud de aporte No. 01-027-96, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de dicho acto administrativo, manifestaran ante la autoridad minera con cuál de los dos trámites deseaban continuar: i) prórroga del contrato presentada mediante radicado No. 2011-430-000895-2 del 22 de marzo de 2011 o u) acogimiento al derecho de preferencia del artículo 53 de la ley 1753, solicitado mediante radicado No. 20199030504922 del 14 de marzo de 2019; informando a los titulares que, vencido el plazo indicado, sin la presentación de lo requerido, se procedería a decretar el desistimiento y archivo de las solicitudes de conformidad con lo dispuesto los incisos 21 y 3º del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el concepto jurídico No 20131200036333 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la agencia Nacional de Minería el día 03 de abril de 2013, para la autoridad minera es dable precisar que a la fecha el Título minero No. 01-110-96, esta actualmente vigente. Concepción que se apoyó en el concepto emitido por el Ministerio de Minas y Energía en concepto 2006007264 del 24 de julio de 2006, el cual señala

*"Los títulos mineros de cualquier clase se consideran vigentes hasta tanto la autoridad minera competente no declare su terminación por cualquiera de las siguientes causas: renuncia, terminación por mutuo acuerdo, terminación por vencimiento del término, terminación por muerte del titular, si no éste no es subrogados por sus signatarios, o por declaratoria de cancelación en el caso de las licencias o de caducidad en el caso de los contratos de concesión. Lógicamente el acto administrativo que declare la terminación del título para que surta efectos jurídicos debe estar debidamente ejecutoriado. De otro lado es preciso aclarar, que una cosa es el acto administrativo aludido y otra, el acta de liquidación del*





Radicado ANM No: 20209030634861

*contrato de concesión que procede una vez se profiera aquel" (Subrayado y negrita fuera de texto).*

Así las cosas, se encuentra actualmente vigente y en ejecución el título minero No. 01-027-96, los titulares deberán allegar al expediente las obligaciones emanadas del mismo (Regalías, Pólizas, FBM, Planos, Seguridad e Higiene Minera), aún sin que medie acto administrativo que así las requiera, hasta que, repito, se defina de fondo el acogimiento al derecho de preferencia.

Cordialmente,



**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: 79704792 Alexander Eduardo Asprilla Fativa - Abogado VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 02-03-2020 12:28 PM

Número de radicado que responde: 20199030594702

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No. 01-027-96

|                          |                                     |                          |                     |
|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|---------------------|
| 472                      | Motivos de Devolución               | Desconocido              | No Existe Numero    |
|                          |                                     | Rechusado                | No Reclamado        |
|                          |                                     | <u>Cerrado</u>           | No Contactado       |
|                          | Dirección Emada                     | Fallecido                | Apartado Clausurado |
|                          | No Reside                           | Fuerza Mayor             |                     |
| Fecha 1:                 | DIA MES AÑO                         | Fecha 2:                 | DIA MES AÑO         |
|                          | 4 11 2020                           |                          | 5 11 2020           |
| Nombre del distribuidor: | Milton Javier Lopez                 | Nombre del distribuidor: | Milton Javier Lopez |
| C.C.                     | C.C. 1 049.618.833                  | C.C.                     | C.C. 1 049.618.833  |
| Centro de Distribución:  |                                     | Centro de Distribución:  |                     |
| Observaciones:           | Observaciones:                      |                          |                     |
|                          | Cada 2 pesos de dolo y van a vender |                          |                     |



472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082.917-9 D.G. 25.0.95 A 55  
Atención al usuario: (01-1) 4722090 - 01 8600 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Remitente

Remisor: Ralio Social  
Dirección: KENAMON DE PUENTES - NIT 900.082.917-9  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: RA250568095CO  
Envío

Destinatario

Destinatario: MARIA ESPERANZA PINTO PUENTES  
CRA 10 14 17 APT 301  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: 152210411  
Fecha admisión: 06/03/2020 11:49:04



Radicado ANM No: 20209030634111

Nobsa, 28-02-2020 18:39 PM

Señora:  
**MARIA ESPERANZA PINTO PUENTES**  
Carrera 10 No 14 - 17 - Apt 301  
Celular: 3183558792 - 3108830254  
Correo electrónico: [esperanzaxapp@hotmail.com](mailto:esperanzaxapp@hotmail.com)  
Sogamoso (Boyacá)

**Asunto: Información sobre devolución de documentos remitidos para acuerdo de pago - Título Minero No 01493-15.**

En atención a la propuesta de acuerdo de pago dentro del título minero No 01493-15, presentada bajo radicado No 20199030608052 del 16 de diciembre de 2019, me permito informarle que mediante memorando No 20201220380363 del 28 de enero de 2020, la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, realizó la devolución de los documentos, con las siguientes observaciones:

**"Los acuerdos de pago deben incluir todas las obligaciones adeudadas por el titular; no puede haber acuerdos de pago parciales, por ese motivo cuando se trate de títulos vigentes, los conceptos técnicos y Autos que acogen dichos conceptos deben contar con, máximo un mes de antigüedad a la fecha en que estos son remitidos al Grupo de Cobro Coactivo, a fin de evitar que la facilidad otorgada deje por fuera obligaciones adeudadas por los titulares."**

Teniendo en cuenta lo anterior, al revisar la documentación allegada, evidenciamos que el auto más reciente data del año 2017, es decir, que no se cumple con los requisitos de los títulos vigentes para la celebración de facilidades de pago.

Asimismo, nos permitimos recordar que, junto al concepto técnico y el auto que lo acoge, se debe allegar el trámite de notificación que se surtió respecto a dicha providencia, así como el estado de cuenta donde se evidencie la causación en el sistema financiero de la entidad, de las obligaciones relacionadas en tales providencias (estas deben ser concordantes entre sí).

En ese orden de ideas, se hace necesario realizar una evaluación actualizada de las obligaciones contractuales, proferir el concepto técnico y acogerlo en acto administrativo, seguidamente proceder a remitir dicho acto con los soportes exigidos al Grupo de Cobro Coactivo, a efectos de que esa dependencia realice el estudio de la solicitud de acuerdo de pago referida y determine su viabilidad.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos:

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66  
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20209030634111

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-02-2020 18:26 PM

Número de radicado que responde: 20199030608052

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No 01493-15

|                                         |                       |    |                                                 |                          |     |     |     |
|-----------------------------------------|-----------------------|----|-------------------------------------------------|--------------------------|-----|-----|-----|
| 472                                     | Motivos de Devolución |    | <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido | No Existe Número         |     |     |     |
|                                         |                       |    | <input type="checkbox"/> Rehusado               | No Reclamado             |     |     |     |
|                                         |                       |    | <input type="checkbox"/> Cerrado                | No Contactado            |     |     |     |
|                                         |                       |    | <input type="checkbox"/> Fallecido              | Apartado Clausurado      |     |     |     |
| Dirección Errada                        |                       |    |                                                 |                          |     |     |     |
| No Reside                               |                       |    |                                                 |                          |     |     |     |
| Fecha 1:                                | DIA                   | ME | AÑO                                             | Fecha 2:                 | DIA | MES | AÑO |
| Nombre del distribuidor:                |                       |    |                                                 | Nombre del distribuidor: |     |     |     |
| C.C. Liliana Suárez                     |                       |    |                                                 | C.C.                     |     |     |     |
| Centro de Distribución: C.C. 46.387.699 |                       |    |                                                 | Centro de Distribución   |     |     |     |
| Observaciones:                          |                       |    |                                                 | Observaciones:           |     |     |     |



Radicado ANM No: 20209030634121

Nobsa, 28-02-2020 18:39 PM

Señora:

**MARIA ESPERANZA PINTO PUENTES**

Carrera 10 No 14 - 17 - Apt 301

Celular: 3183558792 - 3108830254

Correo electrónico: [esperanzaxapp@hotmail.com](mailto:esperanzaxapp@hotmail.com)

Sogamoso (Boyacá)

**Asunto: Información sobre devolución de documentos remitidos para acuerdo de pago - Título Minero No IDO-08091X**

En atención a la propuesta de acuerdo de pago dentro del título minero No 01493-15, presentada bajo los radicados Nos 20199030599572 del 20 de noviembre de 2019 y 20199030602852 del 29 de noviembre de 2019, me permito informarle que mediante memorando No 20201220380363 del 28 de enero de 2020, la Coordinación del Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, realizó la devolución de los documentos, con las siguientes observaciones:

(...)

"Los acuerdos de pago deben incluir todas las obligaciones adeudadas por el titular; no puede haber acuerdos de pago parciales, por ese motivo cuando se trate de títulos vigentes, los conceptos técnicos y Autos que acogen dichos conceptos deben contar con, máximo un mes de antigüedad a la fecha en que estos son remitidos al Grupo de Cobro Coactivo, a fin de evitar que la facilidad otorgada deje por fuera obligaciones adeudadas por los titulares."

teniendo en cuenta lo anterior, al revisar la documentación allegada, evidenciamos que los autos remitidos son de los años 2014 y 2015; es decir, que no se cumple con los requisitos de los títulos vigentes para la celebración de facilidades de pago.

Asimismo, nos permitimos recordar que, junto al concepto técnico y el auto que lo acoge, se debe allegar el trámite de notificación que se surtió respecto a dicha providencia, así como el estado de cuenta donde se evidencie la causación en el sistema financiero de la entidad, de las obligaciones relacionadas en tales providencias (estas deben ser concordantes entre sí).

En este caso, encontramos que, en la solicitud de acuerdo de pago, el titular menciona un primer valor adeudado por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$155.093), mientras que en el concepto técnico se señala que es un valor de CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$160.000).

Asimismo, el titular señala otro valor adeudado correspondiente a OCHO MILLONES VEINTISiete MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8.027.684), pero en los conceptos y autos allegados no se relaciona en ningún momento dicha obligación.



Radicado ANM No: 20209030634121

En ese orden de ideas, se hace necesario realizar una evaluación actualizada de las obligaciones contractuales, proferir el concepto técnico y acogerlo en acto administrativo, seguidamente proceder a remitir dicho acto con los soportes exigidos al Grupo de Cobro Coactivo, a efectos de que esa dependencia realice el estudio de la solicitud de acuerdo de pago referida y determine su viabilidad.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

**Anexos:**

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino - Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-02-2020 18:18 PM

Número de radicado que responde: 20199030599572 y 20199030602852

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No IDO-08091X





Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 85 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 131 210 - servicioalcliente@472.com.co

### Destinatario

Nombre/Razón Social: MARIA ESPERANZA PINTA PUEBLES  
Dirección: CRA 10 14 17 APOT 301  
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: 152210411  
Fecha admisión: 05/03/2020 11:49:04

### Remitente

Nombre/Razón Social: ASOCIACION DE MUJERES PINTO DE KENCA REGION MO  
Dirección: Kilómetro 5 Vía Sojemos - Nobsa Siqui Chameza  
Ciudad: NOBSA  
Departamento: BOYACA  
Código postal:  
Envío: RA250568656CO

472

Motivos  
de Devolución

☒ Desconocido

No Existe Número

☐ Rechazado

No Reclamado

☐ Cerrado

No Contactado

☐ Dirección Errada

☐ Fallecido

Apartado Clausurado

☐ No Reside

☐ a Mayor

Fecha 1: DIA 09 MES Nov AÑO 2020

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

Liliana Suárez

C.C. CC 46.387.696c

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:







Radicado ANM No: 20209030611231

Nobsa, 07-01-2020 11:33 AM

Señor:

**JAIME ALBERTO VASQUEZ ARDILA**

Vereda Monquirá Casa 1

Sogamoso- Boyacá

**Asunto:** Respuesta a su solicitud radicada bajo el No. 20199030594862 de noviembre 6 de 2019.

Cordial Saludo

Dando alcance a la petición de la referencia, me permito informar que a la fecha se encuentra causado el valor adeudado por concepto de visita de fiscalización, el recibo puede ser expedido en la siguiente ruta:

- *Ingresar a la página [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)*
- *Link Trámites en línea*
- *Trámites y servicios ventanilla única*
- *Nuevo consulta y pagos de Cartera*
- *Aceptar las condiciones*
- *Diligenciar sus datos personales – CONTINUAR-*
- *Descargar el recibo de pago*





Radicado ANM No: 20209030611231

Se recuerda que el recibo que se expida solo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Finalmente me permito informar que a la fecha se encuentra un saldo pendiente por concepto de canon superficiario. Para los fines pertinentes me permito anexar el reporte de estado de cuenta del expediente JDG-14532.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: Un (1) CD

Copia: No aplica.

Elaboró: Jully Higuabita Suárez Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 07-01-2020 11:30 AM

Número de radicado que responde: 20199030594862

Archivado en: expediente No. JDG-14532

Control de Calidad Devoluciones

472

Motivos de Devolución

|   |   |                  |
|---|---|------------------|
| 1 | 2 | Desconocido      |
| 1 | 2 | Dirección Errada |
| 1 | 2 | No Reclamado     |
| 1 | 2 | Rehusado         |
| 1 | 2 | No Reside        |

OTROS

|   |   |                     |
|---|---|---------------------|
| 1 | 2 | Apartado Clausurado |
| 1 | 2 | Cerrado             |
| 1 | 2 | No Existe Número    |
| 1 | 2 | Fallecido           |
| 1 | 2 | No Contactado       |
| 1 | 2 | Fuerza Mayor        |

Nombre legible del supervisor y C.C.

Sector

Centro de Distribución

Devolución improcedente

Gestión Adicional

Observaciones

Intento de entrega No.1

Intento de entrega No.2

Fecha

Hora

Fecha

Hora

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

F-0040

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 Q 95 A 57

Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co

Destinatario

Ramitente

Nombre/Razón Social

Dirección

Ciudad

Departamento

Código postal

Fecha admisión

JAIME ALBERTO VASQUEZ ARDILA

VEREDA MONQUIRA CASA 1

SOGAMOSO BOYACA

BOYACA

152217

24/01/2020 12:30:36

Nombre/Razón Social

Dirección

Ciudad

Departamento

Código postal

Envío

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - SALVAMENTO NOBSA

KM 5 VIA SOGAMOSO - NOBSA

NOBSA

BOYACA

RA231750716C0

1028

472

